



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
(CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO)

Y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
(VALPARAÍSO, CHILE)

La **Universidad Técnica Federico Santa María**, en adelante "**UTFSM**", con domicilio en Avenida España 1680, Valparaíso, Chile representada por su **RECTOR DR. DARCY FUENZALIDA O'SHEE** y el **Instituto Tecnológico de Sonora**, en adelante "**ITSON**", con domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Ciudad Obregón, Sonora México, representada por su **RECTOR DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA**, reconociendo el interés común de desarrollar relaciones bilaterales y convencidos, de que la cooperación entre universidades contribuye al engrandecimiento cultural, el progreso científico y a la consolidación de la amistad entre los países, acuerdan establecer el siguiente Convenio de Cooperación.

I. DECLARACIÓN GENERAL

Este Convenio de Cooperación promoverá actividades en las siguientes áreas, principalmente:

- Intercambio de alumnos de pregrado.
- Intercambio de profesores y personal académico.
- Investigaciones conjuntas, programas educacionales y culturales, incluyendo la realización de actividades de interés mutuo.

Todas las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar y cumplir las normas, tradiciones y reglamentos pertinentes de cada universidad.

II. INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1) DURACIÓN DE CADA INTERCAMBIO

Ambas instituciones acuerdan el intercambio de estudiantes por períodos de un semestre o año académico, idealmente en igual número.

2) NÚMERO DE ALUMNOS – OBJETO DEL INTERCAMBIO

El número de alumnos que participarán en el intercambio se establecerá por mutuo acuerdo entre ambas instituciones. El número actual se limita a dos (2) alumnos de cada institución por semestre. Se comunicará a la institución receptora los nombres de los alumnos recomendados al menos tres (3) meses antes del inicio del período de intercambio proyectado.





UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

3) COSTOS Y BENEFICIOS PARA LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

Cada estudiante cancelará los costos normales de matrícula y arancel en la institución de origen y estará exento de cancelarlos en la institución receptora. Costos adicionales de programas especiales, cualquier arancel o costo incidental, así como los costos de transporte, alojamiento y alimentación serán de responsabilidad del alumno de intercambio. La institución receptora conviene en proporcionar alojamiento en residencias universitarias o en ayudar para encontrar alojamiento fuera del campus.

4) DOCUMENTOS

La institución receptora proporcionará todos los documentos necesarios para la obtención de la visa de permanencia una vez recibidos todos los documentos requeridos dentro de los plazos estipulados. Cada estudiante será responsable de obtener la visa una vez que disponga de tales documentos.

5) PERÍODOS DE VACACIONES

Cada estudiante será responsable de gestionar su propio alojamiento, alimentación o cualquier otro costo en período de vacaciones.

6) SEGUROS

Cada participante debe adquirir el seguro médico/de salud que requiera la institución receptora. Cada participante cancelará sus propios seguros de salud y contra accidentes. El estudiante debe pagar todos los costos médicos/de salud que no cubra su seguro. La universidad receptora no se hará responsable por actividades voluntarias y/o extraacadémicas realizadas por iniciativa particular de los estudiantes de intercambio.

7) DEPENDIENTES

Los compromisos de cada institución bajo este Convenio están limitados a los estudiantes y no son extensivos a cónyuges o dependientes. Son responsabilidad del alumno de intercambio los costos correspondientes a cónyuges o dependientes que lo acompañen.

8) ELEGIBILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende que ambas instituciones procurarán designar sólo a alumnos bien calificados para participar en el programa y que tanto sus antecedentes académicos como cartas de recomendación se proporcionarán a la universidad receptora. Los estudiantes deben cumplir los requisitos de dominio del idioma local que establezca la institución receptora.

9) EQUILIBRANDO EL INTERCAMBIO

El Convenio tiene como objetivo la paridad en el número de alumnos de intercambio. No obstante, cada parte debe estar preparada para considerar un desequilibrio en cualquier semestre o año durante la vigencia del Convenio. Cualquier desequilibrio será revisado y acordado por los Coordinadores de Intercambio de cada institución y deberá estar resuelto al final de la duración del Convenio.





UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

10) CONDICIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes permanecerán matriculados como alumnos regulares candidatos al título en la institución de origen y no serán inscritos como candidatos a un grado en la institución receptora. Los créditos para el título o grado del alumno deben ser otorgados por la institución de origen. Se espera que los alumnos mantengan una carga de cursos equivalente a jornada completa en la institución receptora. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas normas y reglamentos que los estudiantes locales en la institución receptora

11) COORDINADOR DE INTERCAMBIO

Cada parte de este Convenio designará a un representante que tendrá la responsabilidad de la coordinación y administración del intercambio, incluyendo la asesoría a los participantes en el intercambio, a solicitud de ellos.

III. INTERCAMBIO DE PROFESORES Y PERSONAL ACADÉMICO

Las partes concuerdan que académicos de la institución asociada pueden ser invitados para actividades docentes y de investigación de corta duración. Sin embargo también se podrá considerar permanencias por semestre o año académico. El pago por esta actividad docente puede ser hecho por la institución de origen. Alternativamente, personal académico enseñando en la institución receptora, podrá recibir un pago adecuado de ésta para cubrir sus costos de alojamiento y alimentación.

La persona que participa en el intercambio será responsable de todo otro apoyo financiero requerido, tales como el apoyo para gastos de viaje o seguros, incluyendo los gastos del cónyuge y/o dependientes, a no ser que en su institución exista una política de financiamiento diferente a lo mencionado. La universidad receptora no se hará responsable por actividades voluntarias y/o extraacadémicas realizadas por iniciativa particular de los académicos de intercambio.

IV. ACTIVIDADES ADICIONALES

Toda otra actividad de cooperación – particularmente en investigación, administración y servicios – debe manejarse de manera equivalente. Otras situaciones no especificadas en este Convenio pueden negociarse separadamente.

V. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otra causa será sometida a ARBITRAJE, conforme al Reglamento de Arbitraje pertinente del Centro de Arbitraje y Mediación V Región de la Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios Valparaíso A.G. Reglamento que estando vigente a esta fecha, se declara conocido y aceptado por los contratantes, formando parte integrante de este contrato.

Las partes designarán de común acuerdo como Árbitro Arbitrador a uno de los integrantes del Cuerpo Arbitral del CAM. Para el evento en que las partes no lleguen a acuerdo respecto de la persona del árbitro, confieren poder irrevocable a la Cámara Regional del Comercio, Producción, Turismo y Servicios Valparaíso A.G., para





**UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

que, a solicitud de cualquiera de éstas, designe a un **ÁRBITRO ARBITRADOR** de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro antes referido.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

VI. DURACIÓN

- 1) La duración de este Convenio se establece en tres (3) años, a partir de su firma por las partes.
- 2) Para realizar la eficacia de sus actividades de cooperación, UTFSM e ITSON acuerdan que será posible modificar este Convenio por acuerdo mutuo mediante la anexión de cláusulas escritas.
- 3) Al término del período de tres (3) años, se deberá evaluar los resultados de la cooperación y el Convenio podrá ser renovado por otros tres (3) años, a menos que la UTFSM o el ITSON entregue por comunicación escrita de su decisión de no renovar el Convenio con fecha anterior a la de expiración del convenio. La finalización del Convenio no afectará las actividades en curso.

Este Acuerdo Marco ha sido firmado en dos (2) versiones en español, de las cuales cada Universidad recibe un ejemplar, siendo todas ellas de igual validez.

Dr. Isidro Roberto Cruz Medina
Rector

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Fecha

2 de Febrero 2016

Dr. Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector

**UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA
MARÍA**
Fecha

27 OCT. 2015

